

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA, CARLOS ORTEGA TORRES Y ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA UNIÓN"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "LA UNIÓN", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis

Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **"LA SEDARH"**, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que **"LA SEDARH"**, procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con **"LA UNIÓN"**; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02.

II.- DECLARA **"LA UNIÓN"**:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

II.1.- Que su representada es una persona moral y esta considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera, constituida conforme a las leyes del país, mediante Asamblea General el día 27 de enero de 1952, celebrada en [REDACTED] S.L.P., de acuerdo con la Ley de Asociaciones Ganaderas del 07 de abril de 1936 y su Reglamento, a su vez, mediante escritura pública número [REDACTED] fue protocolizada ante la fe del [REDACTED] Notario Público número 4 y del Patrimonio Inmueble Federal, en Ciudad Valles, S.L.P.

II.2.- Que obtuvo la autorización de su registro ante el Registro Nacional Agropecuario el día 09 del mes de septiembre del año 1952, con el número 65-G por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**).

II.3.- Que actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores Manuel Francisco Valdés Galicia, Carlos Ortega Torres y Alexandro Ruelas Purata, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, quienes cuentan con la facultad legal para obligar a su representada de conformidad con la **Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA** de su Acta Constitutiva y estatutos, así como en el [REDACTED] de fecha 25 de junio del 2015, protocolizada el 15 de agosto de 2015, en la cual fueron nombrados.

II.4.- Que es una persona moral, cuya razón social se denomina "**UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA**", que consta en el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que, entre sus objetivos tiene los de realizar programas de fomento y desarrollo pecuario, sanidad pecuaria, alimentación, mejoramiento genético, a través de las técnicas más adecuadas de producción animal, asistencia técnica y capacitación en favor de los productores pecuarios del Estado.

II.6.- Que, en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.

II.7.- Que cuentan con recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que señalan como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio de Coordinación, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para fomentar el desarrollo pecuario en los municipios de: Ébano, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamuín y Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el programa de Construcción de Bordos con fines de abrevadero, en apoyo a los productores(as) agremiados a "LA UNIÓN" en los municipios antes citados de la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí.

III.2.- Que, para la firma del presente Convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 72 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º fracciones I, II, IV, IX y X, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones XIII y XIV, 8º, 9º, 10 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; el Acta de la Asamblea General Constitutiva y estatutos el día 27 del mes de enero de 1952, celebrada en [REDACTED] de acuerdo con la Ley de Asociaciones Ganaderas del 07 de abril de 1936 y su Reglamento; la Escritura Pública número [REDACTED] que fue protocolizada y el Acta [REDACTED] del

[REDACTED] "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “LA SEDARH” y “LA UNIÓN”, ratifican su interés de conjuntar acciones y recursos para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por “LAS PARTES” con el objeto de fomentar el desarrollo pecuario en los municipios de: Ébano, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamuín y Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el programa de Construcción de Bordos con fines de abrevadero, en apoyo a los productores(as) agremiados a “LA UNIÓN” en los municipios antes citados de la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí, que permitan dar continuidad a las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - RECURSOS EN ESPECIE QUE DESTINARÁN “LAS PARTES” Y COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se obligan a destinar una cantidad conjunta de recursos EN ESPECIE, valorados económicamente hasta en: **\$1,769,600.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma:

“LA UNIÓN” aportará recursos EN ESPECIE valorados económicamente hasta por la cantidad total de: **\$884,800.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes de recursos propios de las y los productores, para: la adquisición de servicios y mano de obra para el mantenimiento correctivo y preventivo a la maquinaria pesada de Gobierno del Estado; salarios para el personal de apoyo que se encuentra en la Huasteca, adquisición del diésel requerido en la operación de los equipos, así como de gasolina para el traslado de dicho diésel a los sitios obra.

“LA SEDARH” aportará recursos EN ESPECIE valorados económicamente hasta por la cantidad total de: **\$\$\$884,800.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del uso de la maquinaria pesada propiedad de Gobierno del Estado, los salarios del personal que participa en la supervisión y administración del programa, refacciones para el mantenimiento de los equipos (existentes en su almacén), así como combustible para la operación y traslados de la maquinaria (existencias por ahorros).

Programa	Aportación Estatal en especie	Aportación en especie Productores(as)	Total
Construcción de Bordos con fines de Abrevadero	\$884,800.00	\$884,800.00	\$1,769,600.00
TOTAL:	\$884,800.00	\$884,800.00	\$1,769,600.00

“LAS PARTES” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en los siguientes municipios, con los montos que se establecen:

Localidad	Horas máquina	Inversión Estatal en especie	Inversión Productores(as) en especie	Inversión Total
Ébano	298.00	238,400.00	238,400.00	476,800.00
San Vicente Tancuayalab	337.50	270,000.00	270,000.00	540,000.00
Tamasopo	40.00	32,000.00	32,000.00	64,000.00
Tamuín	280.50	224,400.00	224,400.00	448,800.00
Tanquián de Escobedo	150.00	120,000.00	120,000.00	240,000.00
5 Municipios	1,106.00	\$884,800.00	\$884,800.00	\$1,769,600.00

Dichos recursos en especie se destinarán única y exclusivamente para el Programa de Construcción de Bordos con fines de Abrevadero de acuerdo a expedientes técnicos que generarán “LA SEDARH” y “LA UNIÓN” en un marco de amplia participación social, en apoyo a los productores(as) agremiados a “LA UNIÓN” en los municipios antes citados de la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí.

También conviene “LAS PARTES” que los recursos en especie que aportarán “LA UNIÓN”, serán administrados por ellos mismos para la adquisición de servicios y mano de obra para el mantenimiento correctivo y preventivo a la maquinaria pesada de Gobierno del Estado; salarios para el personal de apoyo que se encuentra en la Huasteca, adquisición del diésel requerido en la operación de los equipos, así como de gasolina para el traslado de dicho diésel a los sitios obra.

Del mismo modo, “LA UNIÓN” se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio; así mismo, deberá enviar a ésta Secretaría en forma digital o impresa, la comprobación de su aportación al 100%.

En este sentido, todas las aportaciones facturables irán a nombre de la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina, con [redacted] con domicilio [redacted]

Una vez que las aportaciones de “LA UNIÓN” sean realizadas, “LAS PARTES” acuerdan que estos recursos en especie serán entregados a “LA SEDARH” para la operación del Programa de Construcción de Bordos con fines de Abrevadero, de acuerdo al mecanismo que se establezca para tal efecto.

“**LAS PARTES**”, convienen que, si “**LA UNIÓN**” no cumpliera dentro de término con su aportación, “**LA SEDARH**” podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a algún Organismo, Asociación o Municipio para su aprovechamiento.

TERCERA. - Convienen “**LAS PARTES**”, que en el caso de que una de las máquinas asignadas a éste programa dure 15 días parada por falta de aportación por parte de “**LA UNIÓN**”, “**LA SEDARH**” podrá retirarla en ese momento, sin previo aviso.

CUARTA. - COMPROMISOS. “**LAS PARTES**” se comprometen a la ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación en especie y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este convenio.

Asimismo, acuerdan “**LAS PARTES**” en hacer extensiva por parte de “**LA SEDARH**” a “**LA UNIÓN**” la responsabilidad en la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras previstas en cada uno de los programas y proyectos realizados, derivados del presente Convenio, así como de la integración del padrón de beneficiarios correspondiente.

Toda vez que la terminación de la vigencia del presente Convenio es el día 31 de agosto del año 2021, acuerdan “**LAS PARTES**” en que no deberá exceder del día 31 de agosto del año 2021, la aportación que realizará “**LA UNIÓN**”.

QUINTA. - OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio “**LA SEDARH**” se obliga a:

- a) Mantener una coordinación permanente con “**LA UNIÓN**”, para que los recursos en especie se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y la normatividad del programa en el que se aplica;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- c) Aplicar los recursos en especie de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;

- d) Registrar el avance físico y financiero que sea alcanzado por la ejecución de las obras, para su posterior incorporación al **Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP)** y;
- e) Ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de la obra sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a **"LA UNIÓN"**, en los términos que ésta determine.

SEXTA. - OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio **"LA UNIÓN"** se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a la normatividad del programa en el que se aplica, cuidando que se orienten a proyectos productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores agremiados a **"LA UNIÓN"** en los diversos municipios antes citados de la Región Huasteca del Estado de San Luis Potosí, en el "Programa de Construcción de Bordos con fines de abrevadero" mediante el presente Convenio;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto, correspondiente a su aportación en especie;
- d) Dar facilidades a **"LA SEDARH"** y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación del programa convenido mediante el presente Convenio;
- e) Proporcionar alimentación y hospedaje a los operadores de la maquinaria asignada a las obras de referencia durante la ejecución de los trabajos;
- f) Se compromete a vigilar el equipo de construcción durante la ejecución de los trabajos a fin de evitar actos de vandalismo y robo, y;
- g) Aportar a **"LA SEDARH"** los recursos en especie de conformidad con lo pactado en la **Cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.
- h) Elaborar las "Actas de Terminación" de las acciones y obras previstas en el presente Convenio, derivados del presente Convenio, así como la integración del padrón de beneficiarios correspondiente.

SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la

dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “**LAS PARTES**” como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. - “LAS PARTES” acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

NOVENA. - VIGENCIA. “LAS PARTES”, convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 de agosto del año 2021, con la posibilidad de suscribir antes de esta fecha el finiquito correspondiente, siempre y cuando se encuentren concluidas las obras y acciones previstas.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “**LAS PARTES**” y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - Acuerdan “**LAS PARTES**” que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.


“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.


L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “**LAS PARTES**” firman al calce y al margen el presente Convenio de Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en la cabecera municipal del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., el día **04** del mes de **enero** del año **2021**.


POR “LA SEDARH”:

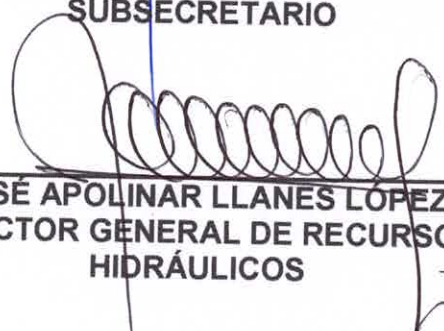
POR EL “LA UNIÓN”:


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA
SECRETARIO



MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


CARLOS ORTEGA TORRES
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO


JOSÉ APOLINAR LLANÉS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS


ALEXANDRO RUELAS PURATA
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN LA REGIÓN HUASTECA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021.